ACTA DE LIQUIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

CONTRATO No.	: CO1.PCCNTR.6429243 (19 D E JUNIO DE 2024)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No:	: MC 09 DE 2024.
OBJETO	: CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS)
LOCALIZACIÓN	: PALACIO DE JUSTICIA DE COLOSÓ, SUCRE.
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 17/06/2024 – 16:24.
CONTRATISTA	: CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE SAS / R.L. Ing. JONATHAN JOSE CALA MONROY.
CONSULTOR INTERVENTORÍA	: Arq. LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES.
SUPERVISIÓN	: Arq. JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ.
ORDENADOR DEL GASTO	: Abg. MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA.

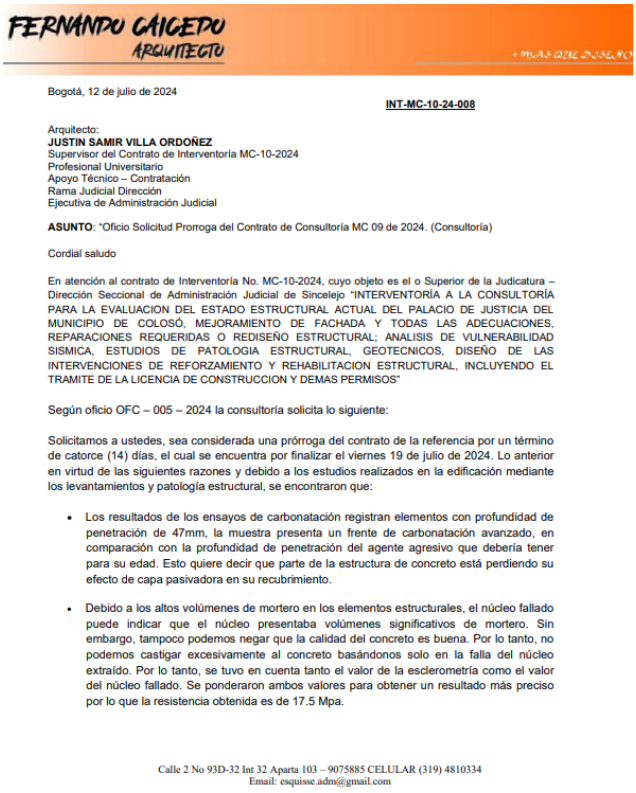
CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **($52.056.550)**
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **($52.056.550)**

FECHA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE JUNIO (06) DE 2024.
PLAZO INICIAL	UN (01) MES.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	DIECINUEVE (19) DE JULIO (07) DE 2024.
FECHA DE PRORROGA 1	DIECINUEVE (19) DE JULIO (07) DE 2024.
PRÓRROGA 1	CATORCE (14) DÍAS.
FECHA DE PRORROGA 2	TREINTA Y UNO (31) DE JULIO (07) DE 2024.
PRÓRROGA 2	QUINCE (15) DÍAS.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	DIESCISÉIS (16) DE AGOSTO (08) DE 2024.
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ACTUAL	100%
PORCENTAJE DE PENDIENTE POR EJECUCIÓN.	**0%**

El Representante Legal de **CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE SAS, JONATHAN JOSE CALA MONROY** en calidad de CONTRATISTA, y el Representante Legal, **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** en calidad de INTERVENTOR externo y el Supervisor **YUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ**, dejan constancia de la suscripción y aprobación de la presente Acta de Liquidación.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

- **OTROSÍ #1**



FERNANDO CAICEDO ARQUITECTO

Bogotá, 12 de julio de 2024

INT-MC-10-24-008

Arquitecto:
JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría MC-10-2024
Profesional Universitario
Apoyo Técnico – Contratación
Rama Judicial Dirección
Ejecutiva de Administración Judicial

ASUNTO: "Oficio Solicitud Prorroga del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024. (Consultoría)

Cordial saludo

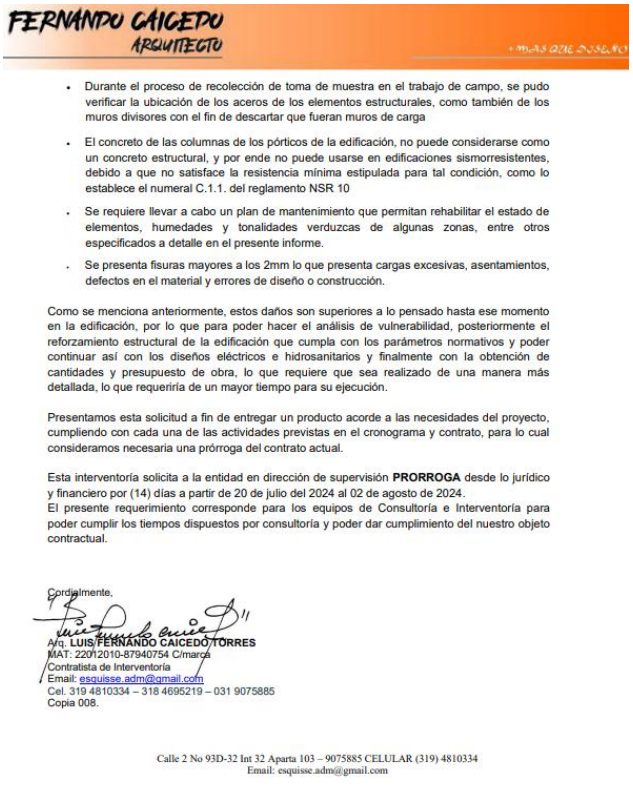
En atención al contrato de Interventoría No. MC-10-2024, cuyo objeto es el o Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo "INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRAMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS"

Según oficio OFC – 005 – 2024 la consultoría solicita lo siguiente:

Solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de catorce (14) días, el cual se encuentra por finalizar el viernes 19 de julio de 2024. Lo anterior en virtud de las siguientes razones y debido a los estudios realizados en la edificación mediante los levantamientos y patología estructural, se encontraron que:

- Los resultados de los ensayos de carbonatación registran elementos con profundidad de penetración de 47mm, la muestra presenta un frente de carbonatación avanzado, en comparación con la profundidad de penetración del agente agresivo que debería tener para su edad. Esto quiere decir que parte de la estructura de concreto está perdiendo su efecto de capa pasivadora en su recubrimiento.
- Debido a los altos volúmenes de mortero en los elementos estructurales, el núcleo fallado puede indicar que el núcleo presentaba volúmenes significativos de mortero. Sin embargo, tampoco podemos negar que la calidad del concreto es buena. Por lo tanto, no podemos castigar excesivamente al concreto basándonos solo en la falla del núcleo extraído. Por lo tanto, se tuvo en cuenta tanto el valor de la esclerometría como el valor del núcleo fallado. Se ponderaron ambos valores para obtener un resultado más preciso por lo que la resistencia obtenida es de 17.5 Mpa.

Calle 2 No 93D-32 Int 32 Aparta 103 – 9075885 CELULAR (319) 4810334
Email: esquisse.adm@gmail.com



FERNANDO CAICEDO ARQUITECTO

- Durante el proceso de recolección de toma de muestra en el trabajo de campo, se pudo verificar la ubicación de los aceros de los elementos estructurales, como también de los muros divisores con el fin de descartar que fueran muros de carga
- El concreto de las columnas de los pórticos de la edificación, no puede considerarse como un concreto estructural, y por ende no puede usarse en edificaciones sismorresistentes, debido a que no satisface la resistencia mínima estipulada para tal condición, como lo establece el numeral C.1.1. del reglamento NSR 10
- Se requiere llevar a cabo un plan de mantenimiento que permitan rehabilitar el estado de elementos, humedades y tonalidades verduzcas de algunas zonas, entre otros especificados a detalle en el presente informe.
- Se presenta fisuras mayores a los 2mm lo que presenta cargas excesivas, asentamientos, defectos en el material y errores de diseño o construcción.

Como se menciona anteriormente, estos daños son superiores a lo pensado hasta ese momento en la edificación, por lo que para poder hacer el análisis de vulnerabilidad, posteriormente el reforzamiento estructural de la edificación que cumpla con los parámetros normativos y poder continuar así con los diseños eléctricos e hidrosanitarios y finalmente con la obtención de cantidades y presupuesto de obra, lo que requiere que sea realizado de una manera más detallada, lo que requeriría de un mayor tiempo para su ejecución.

Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del contrato actual.

Esta interventoría solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico y financiero por (14) días a partir de 20 de julio del 2024 al 02 de agosto de 2024.
El presente requerimiento corresponde para los equipos de Consultoría e Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

Cordialmente,

Arq. **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**
MAT: 22012010-87940754 C/marca
Contratista de Interventoría
Email: esquisse.adm@gmail.com
Cel. 319 4810334 – 318 4695219 – 031 9075885
Copia 008.

Calle 2 No 93D-32 Int 32 Aparta 103 – 9075885 CELULAR (319) 4810334
Email: esquisse.adm@gmail.com

Imágenes #1 y #2. Oficio Solicitud Prórroga del Contrato de Consultoría MC 09 de 2024. (Interventoría)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo – Sucre

ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR ADICION No. 1 AL CONTRATO, MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENEN POR OBJETO, LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS".

El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de prorrogar en tiempo al contrato MC 09 de 2024, el cual se encuentra actualmente en ejecución entre el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la empresa CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S. con NIT 901027453-1, por un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, contado a partir del diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024; con el objeto de realizar adición en tiempo y así garantizar la continuidad del mismo para lograr desarrollar todos los entregables contractuales, lo cual se ampara en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Durante la ejecución del contrato **MC 09 de 2024**, se llevaron a cabo múltiples ensayos y e inspecciones del Palacio de Justicia de Colosó, para verificar su estado estructural actual, y así mismo, poder diagnosticar de manera correcta las condiciones reales encontradas en campo. Como resultado de estos ensayos e inspecciones, en oficio **OFC-005-2024** la consultoría solicita a interventoría lo siguiente:

Solicitamos a ustedes, sea considerada una prórroga del contrato de la referencia por un término de catorce (14) días, el cual se encuentra por finalizar el viernes 19 de julio de 2024. Lo anterior en virtud de las siguientes razones y debido a los estudios realizados en la edificación mediante los levantamientos y patología estructural, se encontraron que:

- Los resultados de los ensayos de carbonatación registran elementos con profundidad de penetración de 47mm, la muestra presenta un frente de carbonatación avanzado, en comparación con la profundidad de penetración del agente agresivo que debería tener para su edad. Esto quiere decir que parte de la estructura de concreto está perdiendo su efecto de capa pasivadora en su recubrimiento.
- Debido a los altos volúmenes de mortero en los elementos estructurales, el núcleo fallado puede indicar que el núcleo presentaba volúmenes significativos de mortero. Sin embargo, tampoco podemos negar que la calidad del concreto es buena. Por lo tanto, no podemos castigar excesivamente al concreto basándonos solo en la falla del núcleo extraído. Por lo tanto, se tuvo en cuenta tanto el valor de la esclerometría como el valor del núcleo fallado. Se ponderaron ambos valores para obtener un resultado más preciso por lo que la resistencia obtenida es de 17.5 Mpa.

teniendo que se hace necesario prorrogar en tiempo de catorce (14) días calendario para poder cumplir en todos los entregables que a continuación se relacionan según lo contenido en los pliegos de estudios previos.

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La consultoría deberá adelantar todas las actividades que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, por tanto, deberá suministrar como mínimo los siguientes entregables:

- Descripción técnica detallada: Realizar levantamiento arquitectónico, estructural (elementos estructurales y no estructurales).
- Realización de estudios de patología estructural.
- Medición de asentamientos en elementos estructurales.
- Informe Geotécnico.
- Levantamiento topográfico, nivelación geométrica,
- Informe de ensayos de laboratorio.
- Estudios y diseños especializados.
- Estudios de vulnerabilidad sísmica de la edificación, memorias de cálculo, planos y diagramas, en cumplimiento con los requisitos exigidos por la NSR-10. Incluye estudio de suelos, levantamiento geométrico, ensayos de campo (esclerómetro, carbonatación, regatas, extracción de núcleos, apiques, scanner), análisis estructural edificación existente para obtención de índices de flexibilidad y sobresfuerzo. No obstante, se deberán entregar todos los productos requeridos por la NSR-10 y por los entes que otorgan los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra.
- Elaboración del proyecto de solución estructural con base a los resultados obtenidos; incluye especificaciones técnicas, informe, memorias de cálculo, presupuestos, planos (2 COPIAS), detalles de la solución propuesta, trámites y obtención de permisos; y como mínimo:
  - Diseños estructurales y/o de reforzamiento, incluye calculo y diseño de elementos estructurales y no estructurales.
  - Diseños de las redes eléctricas internas y externas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural.
  - Diseño de las redes de cableado estructurado de voz y datos, que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural.
  - Diseño de las redes del sistema contra incendio.
  - Diseño de los sistemas de seguridad y control tecnológico, que se vean afectados con la intervención del reforzamiento estructural.
  - Diseño de redes hidrosanitarias internas que se vean afectadas con la intervención del reforzamiento estructural.

LICENCIAS Y PERMISOS

- Licencia de construcción, incluye todos los trámites y gastos del curador e impuestos.
- Licencia o permisos ambientales. (De requerirse, incluye todos los trámites y costos para la obtención).

2. JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRORROGA.

Concerniente a la adición solicitada por parte del contratista de consultoría, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S., a través del interventor LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES para prorrogar en tiempo y amparar la correcta elaboración de los entregables adquiridos como soporte a sus obligaciones contractuales, y así mismo el tiempo necesario para que la interventoría junto con su equipo de profesionales puedan hacer la respectiva revisión para analizar, revisar y validar la misma; el contratista en aval de la interventoría determina que requiere catorce (14) días calendarios adicionales para culminar a cabalidad lo expuesto anteriormente, y se da la necesidad de realizar tal solicitud. Por tal motivo, esta supervisión en aras que se finalicen las actividades contratadas a cabalidad, viabiliza la solicitud presentada por el contratista de consultoría a través de la interventoría; por cuanto obedece a un hecho sobreviniente y que se pretende satisfacer el interés general de la entidad, siendo esta una ampliación razonable del plazo de ejecución actual correspondiente a catorce (14) días calendarios para una fecha de terminación del 02 de agosto de 2024, tal como se expresa en la siguiente tabla.

- Durante el proceso de recolección de toma de muestra en el trabajo de campo, se pudo verificar la ubicación de los aceros de los elementos estructurales, como también de los muros divisores con el fin de descartar que fueran muros de carga.
- El concreto de las columnas de los pórticos de la edificación, no puede considerarse como un concreto estructural, y por ende no puede usarse en edificaciones sismorresistentes, debido a que no satisface la resistencia mínima estipulada para tal condición, como lo establece el numeral C.1.1. del reglamento NSR 10.
- Se requiere llevar a cabo un plan de mantenimiento que permitan rehabilitar el estado de elementos, humedades y tonalidades verduzcas de algunas zonas, entre otros especificados a detalle en el presente informe.
- Se presenta fisuras mayores a los 2mm lo que presenta cargas excesivas, asentamientos, defectos en el material y errores de diseño o construcción.

Como se menciona anteriormente, estos daños son superiores a lo pensado hasta ese momento en la edificación, por lo que para poder hacer el análisis de vulnerabilidad, posteriormente el reforzamiento estructural de la edificación que cumpla con los parámetros normativos y poder continuar así con los diseños eléctricos e hidrosanitarios y finalmente con la obtención de cantidades y presupuesto de obra, lo que requiere que sea realizado de una manera más detallada, lo que requeriría de un mayor tiempo para su ejecución.

Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del contrato actual.

Esta interventoría solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico y financiero por (14) días a partir de 20 de julio del 2024 al 02 de agosto de 2024. El presente requerimiento corresponde para los equipos de Consultoría e Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, encuentra necesario llevar a cabo la adición en tiempo, del contrato MC 09 de 2024, cuyo objeto es **LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS**, vigente actualmente hasta el 19 de julio de 2024;

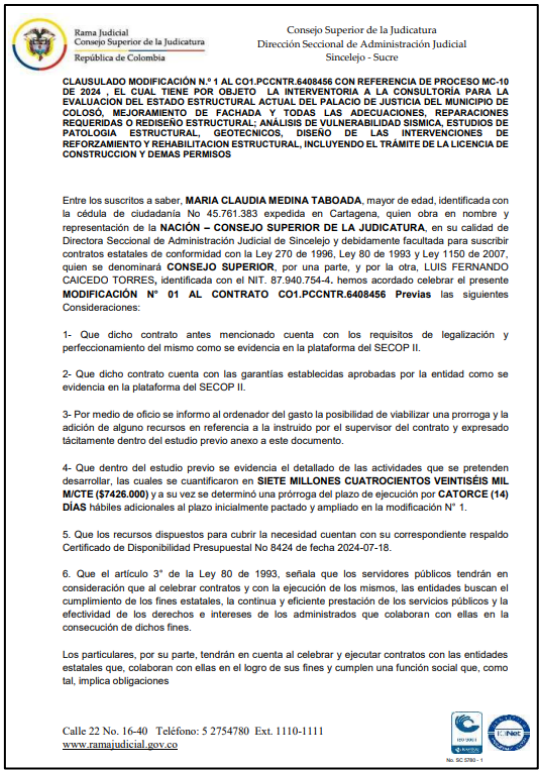
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN.	1 MES	19 DE JULIO DE 2024
FECHA ADICIONAL	14 DÍAS	-
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN.	1 MES Y 14 DÍAS	02 DE AGOSTO DE 2024

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 7049 del 31/12/2019, se solicita al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, y de realizar el control de legalidad sobre la modificación; lo cual hará parte del presente estudio.

Justin Villa O.
JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Profesional Universitario Grado 9.
Supervisor Asignado.

Imágenes #3, #4, #5 y #6. Estudios previos para efectuar modificación #1.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo - Sucre

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.° 1 AL CO1.PCCNTR.6408456 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-10 DE 2024 , EL CUAL TIENE POR OBJETO LA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES, identificada con el NIT. 87.940.754-4, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6408456 Previas** las siguientes Consideraciones:

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías establecidas aprobadas por la entidad como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Por medio de oficio se informo al ordenador del gasto la posibilidad de viabilizar una prorroga y la adición de alguno recursos en referencia a la instruido por el supervisor del contrato y expresado tácitamente dentro del estudio previo anexo a este documento.

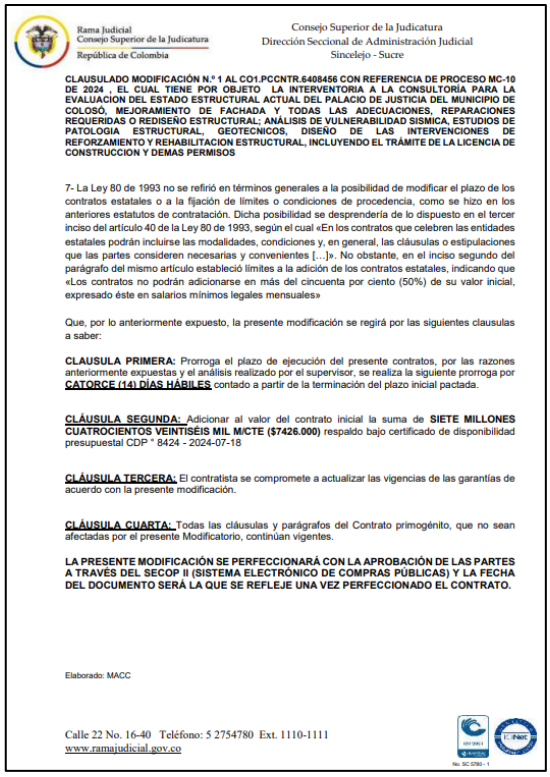
4- Que dentro del estudio previo se evidencia el detallado de las actividades que se pretenden desarrollar, las cuales se cuantificaron en **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL M/CTE ($7426.000)** y a su vez se determinó una prórroga del plazo de ejecución por **CATORCE (14) DÍAS** hábiles adicionales al plazo inicialmente pactado y ampliado en la modificación N° 1.

5. Que los recursos dispuestos para cubrir la necesidad cuentan con su correspondiente respaldo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8424 de fecha 2024-07-18.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Calle 22 No. 16-40 Teléfono: 5 2754780 Ext. 1110-1111
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo - Sucre

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.° 1 AL CO1.PCCNTR.6408456 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-10 DE 2024 , EL CUAL TIENE POR OBJETO LA INTERVENTORIA A LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

7- La Ley 80 de 1993 no se refirió en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de procedencia, como se hizo en los anteriores estatutos de contratación. Dicha posibilidad se desprendería de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual «En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes […]». No obstante, en el inciso segundo del parágrafo del mismo artículo estableció límites a la adición de los contratos estatales, indicando que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales»

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el supervisor, se realiza la siguiente prorroga por **CATORCE (14) DÍAS HÁBILES** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar al valor del contrato inicial la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL M/CTE ($7426.000)** respaldo bajo certificado de disponibilidad presupuestal CDP ° 8424 - 2024-07-18

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

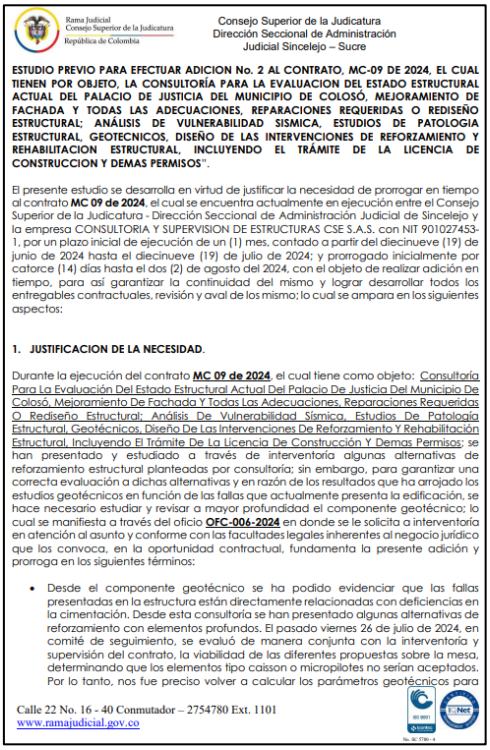
LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC

Calle 22 No. 16-40 Teléfono: 5 2754780 Ext. 1110-1111
www.ramajudicial.gov.co

Imágenes #7 y #8. Clausulado para efectuar modificación #1.

- **MODIFICACIÓN #2**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración
Judicial Sincelejo – Sucre

ESTUDIO PREVIO PARA EFECTUAR ADICION No. 2 AL CONTRATO, MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENEN POR OBJETO, LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS".

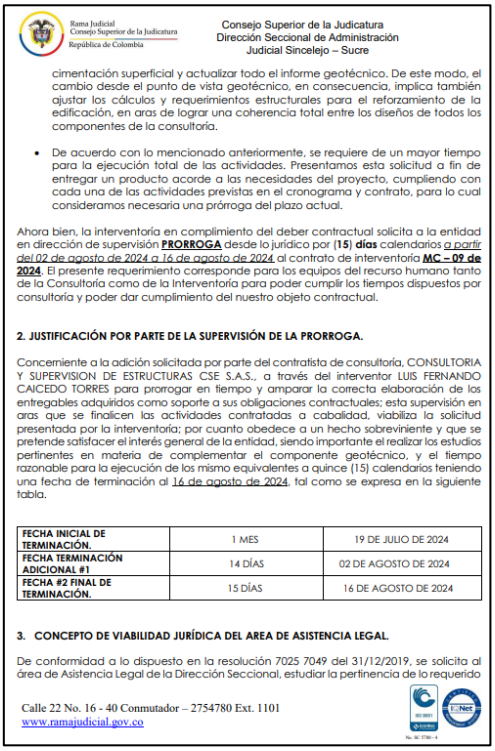
El presente estudio se desarrolla en virtud de justificar la necesidad de prorrogar en tiempo al contrato **MC 09 de 2024**, el cual se encuentra actualmente en ejecución entre el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la empresa CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S. con NIT 901027453-1, por un plazo inicial de ejecución de un (1) mes, contado a partir del diecinueve (19) de junio de 2024 hasta el diecinueve (19) de julio de 2024; y prorrogado inicialmente por catorce (14) días hasta el dos (2) de agosto del 2024, con el objeto de realizar adición en tiempo, para así garantizar la continuidad del mismo y lograr desarrollar todos los entregables contractuales, revisión y aval de los mismo; lo cual se ampara en los siguientes aspectos:

1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

Durante la ejecución del contrato **MC 09 de 2024**, el cual tiene como objeto: Consultoría Para La Evaluación Del Estado Estructural Actual Del Palacio De Justicia Del Municipio De Colosó, Mejoramiento De Fachada Y Todas Las Adecuaciones, Reparaciones Requeridas O Rediseño Estructural; Análisis De Vulnerabilidad Sísmica, Estudios De Patología Estructural, Geotécnicos, Diseño De Las Intervenciones De Reforzamiento Y Rehabilitación Estructural, Incluyendo El Trámite De La Licencia De Construcción Y Demas Permisos; se han presentado y estudiado a través de interventoría algunas alternativas de reforzamiento estructural planteadas por consultoría; sin embargo, para garantizar una correcta evaluación a dichas alternativas y en razón de los resultados que ha arrojado los estudios geotécnicos en función de las fallas que actualmente presenta la edificación, se hace necesario estudiar y revisar a mayor profundidad el componente geotécnico; lo cual se manifiesta a través del oficio **OFC-006-2024** en donde se le solicita a interventoría en atención al asunto y conforme con las facultades legales inherentes al negocio jurídico que los convoca, en la oportunidad contractual, fundamenta la presente adición y prorroga en los siguientes términos:

- Desde el componente geotécnico se ha podido evidenciar que las fallas presentadas en la estructura están directamente relacionadas con deficiencias en la cimentación. Desde esta consultoría se han presentado algunas alternativas de reforzamiento con elementos profundos. El pasado viernes 26 de julio de 2024, en comité de seguimiento, se evaluó de manera conjunta con la interventoría y supervisión del contrato, la viabilidad de las diferentes propuestas sobre la mesa, determinando que los elementos tipo caisson o micropilotes no serían aceptados. Por lo tanto, nos fue preciso volver a calcular los parámetros geotécnicos para

Calle 22 No. 16 - 40 Conmutador – 2754780 Ext. 1101
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración
Judicial Sincelejo – Sucre

cimentación superficial y actualizar todo el informe geotécnico. De este modo, el cambio desde el punto de vista geotécnico, en consecuencia, implica también ajustar los cálculos y requerimientos estructurales para el reforzamiento de la edificación, en aras de lograr una coherencia total entre los diseños de todos los componentes de la consultoría.

- De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se requiere de un mayor tiempo para la ejecución total de las actividades. Presentamos esta solicitud a fin de entregar un producto acorde a las necesidades del proyecto, cumpliendo con cada una de las actividades previstas en el cronograma y contrato, para lo cual consideramos necesaria una prórroga del plazo actual.

Ahora bien, la interventoría en cumplimiento del deber contractual solicita a la entidad en dirección de supervisión **PRORROGA** desde lo jurídico por (**15**) **días** calendarios *o partir del 02 de agosto de 2024 a 16 de agosto de 2024* al contrato de interventoría **MC – 09 de 2024**. El presente requerimiento corresponde para los equipos del recurso humano tanto de la Consultoría como de la Interventoría para poder cumplir los tiempos dispuestos por consultoría y poder dar cumplimiento del nuestro objeto contractual.

2. JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE LA PRORROGA.

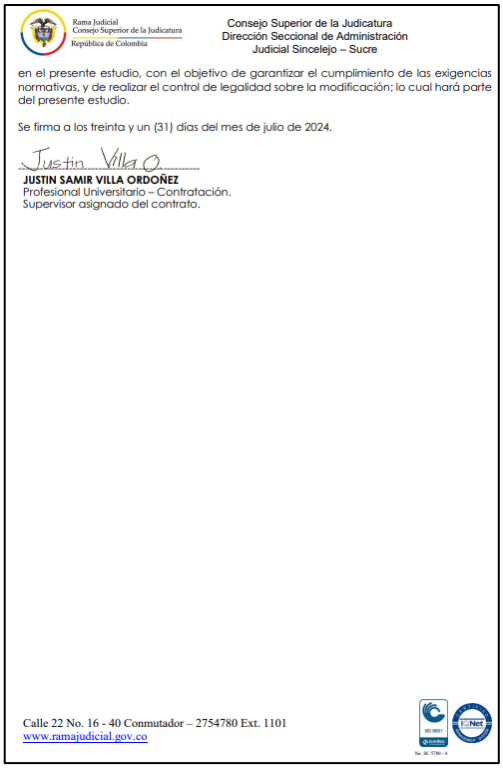
Concerniente a la adición solicitada por parte del contratista de consultoría, CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S., a través del interventor LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES para prorrogar en tiempo y amparar la correcta elaboración de los entregables adquiridos como soporte a sus obligaciones contractuales; esta supervisión en aras que se finalicen las actividades contratadas a cabalidad, viabiliza la solicitud presentada por la interventoría; por cuanto obedece a un hecho sobreviniente y que se pretende satisfacer el interés general de la entidad, siendo importante el realizar los estudios pertinentes en materia de complementar el componente geotécnico, y el tiempo razonable para la ejecución de los mismo equivalentes a quince (15) calendarios teniendo una fecha de terminación al 16 de agosto de 2024, tal como se expresa en la siguiente tabla.

FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN.	1 MES	19 DE JULIO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN ADICIONAL #1	14 DÍAS	02 DE AGOSTO DE 2024
FECHA #2 FINAL DE TERMINACIÓN.	15 DÍAS	16 DE AGOSTO DE 2024

3. CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA DEL AREA DE ASISTENCIA LEGAL.

De conformidad a lo dispuesto en la resolución 7025 7049 del 31/12/2019, se solicita al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, estudiar la pertinencia de lo requerido

Calle 22 No. 16 - 40 Conmutador – 2754780 Ext. 1101
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración
Judicial Sincelejo – Sucre

en el presente estudio, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las exigencias normativas, y de realizar el control de legalidad sobre la modificación; lo cual hará parte del presente estudio.

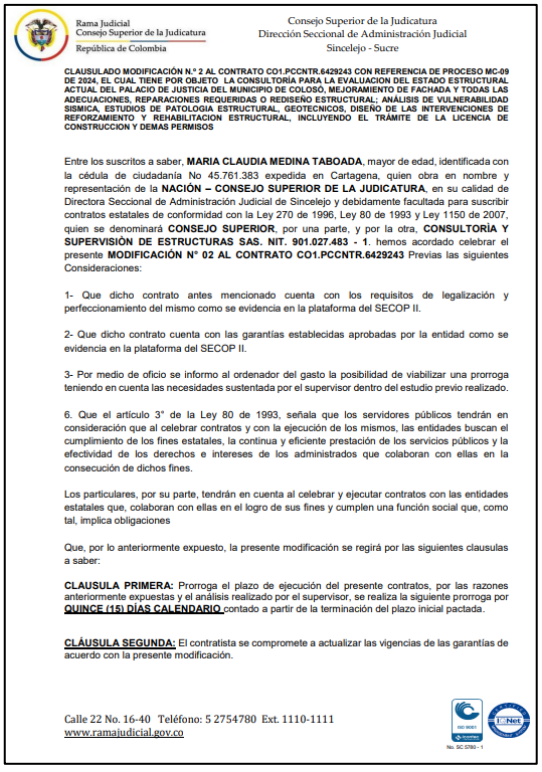
Se firma a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2024.

Justin Villa O.

JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Profesional Universitario – Contratación.
Supervisor asignado del contrato.

Calle 22 No. 16 - 40 Conmutador – 2754780 Ext. 1101
www.ramajudicial.gov.co

Imágenes #1, #2 y #3. Estudios previos para efectuar modificación #2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo - Sucre

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.° 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, **CONSULTORÍA Y SUPERVISIÒN DE ESTRUCTURAS SAS. NIT. 901.027.483 - 1**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243** Previas las siguientes Consideraciones:

1- Que dicho contrato antes mencionado cuenta con los requisitos de legalización y perfeccionamiento del mismo como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

2- Que dicho contrato cuenta con las garantías establecidas aprobadas por la entidad como se evidencia en la plataforma del SECOP II.

3- Por medio de oficio se informo al ordenador del gasto la posibilidad de viabilizar una prorroga teniendo en cuenta las necesidades sustentada por el supervisor dentro del estudio previo realizado.

6. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

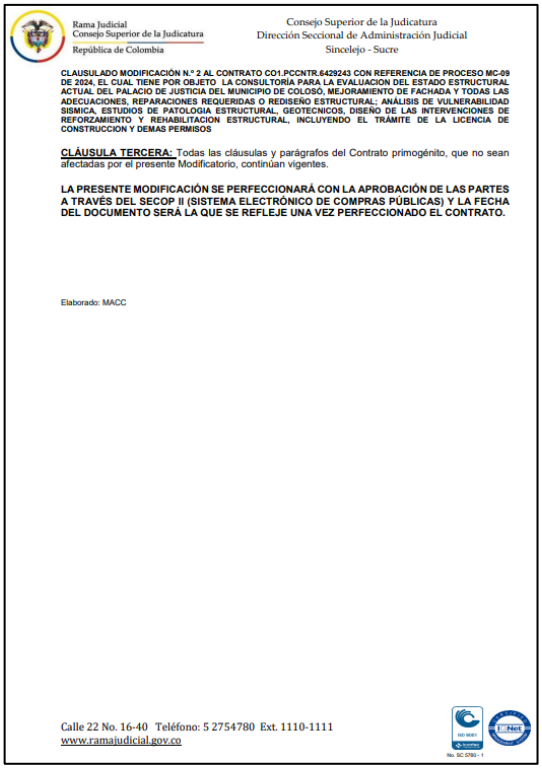
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

Que, por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se regirá por las siguientes clausulas a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Prorroga el plazo de ejecución del presente contratos, por las razones anteriormente expuestas y el análisis realizado por el supervisor, se realiza la siguiente prorroga por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la terminación del plazo inicial pactada.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a actualizar las vigencias de las garantías de acuerdo con la presente modificación.

Calle 22 No. 16-40 Teléfono: 5 2754780 Ext. 1110-1111
www.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Sincelejo - Sucre

CLAUSULADO MODIFICACIÓN N.° 2 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6429243 CON REFERENCIA DE PROCESO MC-09 DE 2024, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTADO ESTRUCTURAL ACTUAL DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE COLOSÓ, MEJORAMIENTO DE FACHADA Y TODAS LAS ADECUACIONES, REPARACIONES REQUERIDAS O REDISEÑO ESTRUCTURAL; ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA, ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, GEOTECNICOS, DISEÑO DE LAS INTERVENCIONES DE REFORZAMIENTO Y REHABILITACION ESTRUCTURAL, INCLUYENDO EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y DEMAS PERMISOS

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primogénito, que no sean afectadas por el presente Modificatorio, continúan vigentes.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE PERFECCIONARÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL SECOP II (SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS) Y LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE SE REFLEJE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO.

Elaborado: MACC

Calle 22 No. 16-40 Teléfono: 5 2754780 Ext. 1110-1111
www.ramajudicial.gov.co

Imágenes #4 y #5. Clausulado para efectuar modificación #2.

RELACIÓN DE ACTAS DE RECIBO

Hacer cuadro relacionando todas las actas de corte presentadas, que indique No. del acta de corte, mes-año, valor total, ANTICIPO y valores de legalización ANTICIPO (en caso de haberse pactado), saldo y la suma total de cada columna.

Nº ACTA DE RECIBO	PERIODO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ACTA DE RECIBO	VALOR LEGALIZACIÓN ANTICIPO (En caso de pactarse)	VALOR PAGADO	SALDO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

ACTA DE RECIBO PARCIAL	VALOR DEL ACTA	Nº ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	SALDO POR PAGAR
ACTA PARCIAL #1	$48.829.044	DSAJ - 657	2024-11-13	$48.829.044	$0
ACTA PARCIAL #2	$3.227.506	xxxxxx	xxxx	$3.227.506	$0
TOTALES	**-**	**-**	**-**	**$52.056.550**	**$52.056.550**

ANTICIPO

CONCEPTO		VALOR
Valor ANTICIPO entregado. 0 %		N/A
Valor legalización ANTICIPO (anterior al acta presente)	Acta 1	N/A
	Acta 2	N/A
	Acta 3	N/A
	Acta 4	N/A
	Acta 5	N/A
Valor legalización ANTICIPO Presente Acta.		N/A
Saldo pendiente por legalizar		No se realizaron ANTICIPOS

ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$52.056.550**
VALOR ADICION 1	**$0**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$52.056.550**
PORCENTAJE EJECUTADO	**100%**
VALOR ADEUDADO POR LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**$0**
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR	**$0**

Los valores anteriormente relacionados corresponden a los registrados en el AN**EXO DE ACTA DE TERMINACIÓN** que forma parte de la presente acta.

A la fecha NO existe un saldo a liberar, correspondiente a la vigencia de 2024.

PÓLIZAS DEL CONTRATO

COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A		
PÓLIZA No.	**39-44-101162563 – ANEXO 1 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**		
COBERTURAS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	INICIAL	**FINAL**	
CUMPLIMIENTO	16/06/2024	18/01/2025	$10.411.310
PRESTACIONES SOCIALES	13/06/2024	18/07/2027	$5.205.655
CALIDAD DEL SERVICIO	18/07/2024	18/07/2027	$10.411.310
PÓLIZA No.	**39-44-101162563 – ANEXO 2 ACTA DE INICIO**		
CUMPLIMIENTO	19/06/2024	24/01/2025	$10.411.310
PRESTACIONES SOCIALES	19/06/2024	24/07/2027	$5.205.655
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	24/07/2027	$10.411.310
PÓLIZA No.	**39-44-101162563 – ANEXO 3 PRORROGA No. 1**		
CUMPLIMIENTO	19/06/2024	07/02/2025	$10.411.310
PRESTACIONES SOCIALES	19/06/2024	07/08/2027	$5.205.655
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	07/08/2027	$10.411.310
PÓLIZA No.	**39-44-101162563 – ANEXO 4 PRORROGA No. 2**		
CUMPLIMIENTO	19/06/2024	22/02/2025	$10.411.310
PRESTACIONES SOCIALES	19/06/2024	22/08/2027	$5.205.655
CALIDAD DEL SERVICIO	24/07/2024	22/08/2027	$10.411.310

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Se anexa el Certificado de Paz y Salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales presentado por el contratista, revisados y avalados por la Interventoría.

MULTAS Y SANCIONES

En caso de haberse presentado multas o sanciones hacer la relación de estas e indicar el motivo, de lo contrario indicar que no existieron multas y sanciones.

El Interventor manifiesta que la realización de la obra se efectúo bajo su vigilancia y control en todas y cada una de las etapas, técnicas, administrativas, contables, financieras y jurídicas, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del contrato.
La Interventoría certifica que el Contratista de obra ha dado cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, en materia de seguridad industrial, normas ambientales, requisitos técnicos exigidos en el contrato, en las cantidades de obra y valores consignados en la presente acta y sus anexos, suministrando material de primera calidad, conforme a los planos aprobados, especificaciones y las instrucciones impartidas, las cuales se encuentran debidamente garantizadas, conforme a lo solicitado en el contrato.

La Interventoría certifica que los ítems no previstos inicialmente en el contrato cuentan con su respectivo análisis de precio unitario y la descripción de la especificación, fueron necesarios para cumplir con el objeto del contrato, fueron aprobados por la interventoría y constan por escrito en acta, sin que supere el valor contratado.

La Interventoría certifica que la empresa contratista ha dado cumplimiento a las normas de seguridad social y aportes parafiscales y se encuentra al día en su pago.

La Interventoría certifica que los bienes muebles no incorporados al inmueble han sido entregados formalmente a los funcionarios responsables de los mismos en la Rama Judicial.

La Interventoría certifica que habiendo sido revisadas las cantidades de obra ejecutadas por el contratista, estas se encuentran acordes a lo descrito en la presente acta y sus anexos, y garantiza que las medidas de las obras ejecutadas y valores en cada uno de los ítems fueron verificadas por el Director de Interventoría y su equipo de trabajo, por lo cual se autoriza el pago de la misma.

El Contratista y el Interventor se obligan a responder frente al Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de cualquier reclamación presentada, por razón de las actividades realizadas en desarrollo del contrato, objeto de la presente liquidación

En este estado, las partes firmantes manifiestan estar de acuerdo con la presente acta y se declaran estar a paz y salvo por todo concepto, por lo cual LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación por los que en ella intervinieron.

JONATHAN JOSE CALA MONROY
Representante legal
CONSULTORIA Y SUPERVISION DE ESTRUCTURAS CSE SAS
Contratista

LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
Representante legal
Interventoría

JUSTIN SAMIR VILLA ORDOÑEZ
Supervisor
NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Dirección seccional de administración judicial de Sincelejo

MARÍA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo (sucre)

Vo. Bo.
(INDICAR NOMBRE)
Director
(Suscribe según su competencia funcional)
Unidad de Asistencia Legal